



316-2011-AGN/J

Resolución Jefatural No.

Lima, 15 AGO 2011

VISTOS, la solicitud con Registro N° 113588 y el Informe N° 376-2011-AGN/OGAJ, de fecha 12 de agosto de 2011, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con Registro N° 113588, doña Nelly Esther Chávez Morante solicita, por convenir a su derecho, la subrogación de la Notario Silvia Ruth Samaniego Ramos de Mestanza por el Notario Juan Belfor Zárate Del Pino, para llevar a cabo la regularización administrativa declarada procedente mediante Resolución Jefatural N° 258-2011-AGN/J de fecha 28 de junio de 2011;

Que, es preciso indicar que en el documento de la referencia, la solicitante no cumple con señalar su domicilio real, siendo este un requisito obligatorio de todo escrito presentado ante cualquier entidad pública, según se establece en el inciso 1 del artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, en aplicación del principio de informalismo, recogido en el numeral 1.6 del inciso 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, corresponde admitir a trámite la solicitud, pues no se afectan derechos de terceros o el interés público;

Que, a efectos de determinar si la petición de la mencionada administrada es procedente o no, es necesario evaluar si lo solicitado es un acto sujeto a la discrecionalidad o libre apreciación del Titular de la Entidad, como autoridad administrativa que emitió la Resolución Jefatural N° 060-2011-AGN/J, para ello debe verificarse que no se transgredan normas de orden público o se vulneren derechos de terceros;

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares es un procedimiento que se encuentra regulado por la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, en el que no se exige expresión de causa ni acreditación de legítimo interés por parte de quien lo inicia. Dicho instrumento de gestión no prohíbe realizar modificaciones en las resoluciones que declaran procedentes las solicitudes de regularización administrativa. Lo que significa que una eventual modificación no constituye una transgresión de normas de orden público;

Que, la subrogación de la Notario autorizada no implica la alteración del contenido sustancial de la Resolución Jefatural N° 258-2011-AGN/J ni la decisión de que declaró procedente la solicitud de regularización de escritura pública;



Que, si bien la subrogación no se encuentra contemplada en las normas que rigen el procedimiento administrativo general y la regularización de escrituras públicas o actas notariales protocolares, no se puede dejar de atender lo solicitado, por lo que, tomando como referente las disposiciones del Código Civil respecto de la subrogación y atendiendo a que no se afecta derechos de terceros, debe autorizarse lo solicitado por la recurrente;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de subrogación de la Notario autorizada por Resolución Jefatural N° 258-2011-AGN/J, dejándose sin efecto la intervención de la Dra. Silvia Ruth Samaniego Ramos de Mestanza.

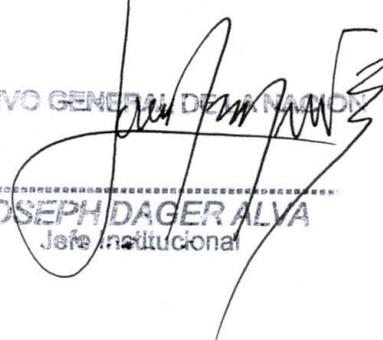
Artículo Segundo.- Autorizar la intervención del Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino, Notario de Lima, para llevar a cabo la regularización administrativa declarada procedente mediante Resolución Jefatural N° 258-2011-AGN/J

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la solicitante y a la Dra. Silvia Ruth Samaniego Ramos de Mestanza.

Artículo Cuarto.- Comunicar la presente a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional